



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TERCERA PRÓRROGA DE UN SERVICIO, CON DESTINO A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SOPORTE A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE AYUDAS, ASÍ COMO DE CONTRATOS LABORALES PRESENTADOS POR LOS BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES GESTIONADAS POR LA AGENCIA (EXPDTE DE ORIGEN: 2021C0000027).

Número de Expediente prorrogado: 2025C0000002

1. ANTECEDENTES Y NECESIDADES A SATISFACER

Con fecha de 1 de abril de 2022, se formalizó con la empresa **CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A.** el contrato tramitado por procedimiento abierto, para la ejecución de un servicio con destino a la Agencia Estatal de Investigación para la realización de trabajos de soporte a la revisión y análisis de solicitudes de participación en procedimientos de concesión de ayudas, así como de contratos laborales presentados por los beneficiarios, en el marco de las actuaciones gestionadas por la Agencia, por un importe de 133.100 euros, IVA incluido. Al vencimiento del mismo, el contrato ha sido prorrogado en dos ocasiones, por un año de duración en cada una de las prórrogas. La segunda de las prórrogas tiene prevista la finalización el 3 de abril de 2025.

El artículo 5 del Estatuto de la Agencia Estatal de Investigación, aprobado mediante Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre (BOE de 28 de noviembre) establece que la Agencia Estatal de Investigación ejerce entre otras funciones la gestión de los programas, instrumentos y actuaciones que se le adjudique en el marco de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, cualquier otro que le sea expresamente asignado por la Administración General del Estado o los que deriven de los convenios de colaboración celebrados con otras entidades o de otras actuaciones, mediante la asignación objetiva e imparcial de los recursos disponibles.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 24, regula la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, estableciendo entre otros aspectos los siguientes:

“1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.”

Entre las actuaciones a realizar por el órgano competente para la instrucción se encuentran la revisión de los requisitos que debe reunir la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, bases reguladoras y demás normativa que sea de aplicación, el requerimiento de subsanación de la solicitud, si así procede, cuando la solicitud





no reúna tales requisitos y la revisión de la subsanación aportada, y el trámite de preevaluación, cuyo objeto es verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Por otro lado, determinados procedimientos de concesión gestionados por la Agencia destinados a la contratación de investigadores o personal técnico exigen, para el perfeccionamiento de la concesión, la presentación del correspondiente contrato laboral de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria que debe revisarse, reclamarse la subsanación de las deficiencias que procedan en su caso y validarse.

Dentro la Agencia Estatal de Investigación y adscrita a la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa, corresponde a la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa (SPGA) la gestión operativa de los procedimientos administrativos de concesión de ayudas y la preparación y petición de cuantos informes considere necesarios para su resolución, así como cualquier actuación que estime necesaria.

A fin de desarrollar las funciones encomendadas a cada subdivisión de la Agencia, el Consejo Rector en su reunión de 19 de abril de 2021, aprobó el organigrama de la Agencia, que incluye el detalle de la estructura y funciones por unidades. En relación con la SPGA, entre las tareas a realizar en el ámbito de las actuaciones gestionadas por la Agencia, figuran las siguientes:

- Llevar a cabo la revisión administrativa de las solicitudes (requisitos y documentación) y la subsanación de defectos y trámite de audiencia por incumplimiento de requisitos y, en su caso, elevar la propuesta de desistimiento presunto y exclusión de las solicitudes.
- Gestionar la recepción y verificación de los contratos laborales que se presentan tras la resolución de concesión, en las actuaciones en las que así se exija en la convocatoria.

A la vista de las convocatorias ya publicadas y que resultará preciso tramitar por parte de la Agencia durante el ejercicio 2025 y primer trimestre de 2026 y de la previsión de nuevas convocatorias a tramitar durante el mismo periodo, tanto las contempladas en el Plan Estatal de I+D+i vigente como otras actuación asignadas, así como de la estimación del volumen de solicitudes y contratos a revisar en las convocatorias mencionadas anteriormente sobre la base de datos históricos, se hace necesaria la prórroga del servicio de trabajos de soporte a la revisión y análisis de solicitudes de participación en procedimientos de concesión de ayudas, así como de contratos laborales presentados por los beneficiarios, en el marco de las actuaciones gestionadas por la Agencia.

2. PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

La cláusula cuarta del contrato establece que éste podrá ser prorrogado al vencimiento del mismo, con posibilidad de prorrogas sucesivas, en la forma prevista en los apartados 9 y 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





Teniendo en cuenta el volumen de estimado de solicitudes y contratos a revisar en las convocatorias, tanto ya publicadas como en las previstas, durante el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2025 y primer trimestre de 2026, y dado que la SPGA no dispone de los medios suficientes para acometer las tareas mencionadas con objeto de que los procedimientos afectados se puedan realizar en los términos de garantía y eficacia que se requiere, resulta necesaria la prórroga del contrato mencionado anteriormente.

CREATIVIDAD Y TECNOLOGÍA, S.A. está prestando el servicio adecuadamente, a plena satisfacción de esta Agencia Estatal de Investigación, por lo que se propone prorrogar el contrato por 12 meses, a comenzar el 4 de abril de 2025.

El importe de la prórroga del contrato se fija de acuerdo con lo expresado en la siguiente tabla:

	2025	2026	Total prórroga
Importe:	55.000,00	55.000,00	110.000,00
IVA 21%:	11.550,00	11.550,00	23.100,00
Total:	66.550,00	66.550,00	133.100,00

Quedando imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.227.06 del presupuesto de gastos de la AEI para el año 2025, o la que en su caso la sustituya.

Se ha recibido la preceptiva aceptación por parte del contratista.

La presente memoria se elabora a propuesta del Jefe de la Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa de la AEI.

En Madrid, a fecha de la firma
EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.D. (Resolución 27 de julio de 2018, BOE 184 de 31-7-2018)
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
P.V. (Art. 12.4 del Estatuto de la AEI, Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre)
La Jefa de la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa
Fdo. María Teresa del Barrio Juanes

